



Sabanalarga –Atlántico, 2 de mayo de 2024.

Rad. EJE-HIPOTECARIO # 08-001-40-53-021-2018-0044-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S. A.
DEMANDADO: Octavio Enrique Morales Coronado
Asunto: Despacho Comisorio N°0020CT147 -

Señor Juez: A su despacho el presente Asunto , en el cual se allega despacho Comisorio N° 0020CT147 emanado de la Oficina de Los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencia de Barranquilla el cual fue asignada por reparto a este despacho y practique la diligencia de secuestro de inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria #045-0044362 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga- Atlántico . Sírvase resolver El Secretario JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO
Sabanalarga. Atlántico, 2 de mayo de 2024

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que el despacho a través de providencia que antecede ordena señalar fecha para la diligencia de secuestro del inmueble materia de este proceso y ubicado en esta jurisdicción municipal , distinguido con matrícula inmobiliaria #045-0044362 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga- Atlántico bien inmueble localizado en la Carrera 22B # 25B-32 de la actual nomenclatura urbana de esta ciudad

Mediante acta celebrada el día 27 de enero del año 2023, se solicitó aplazamiento de la diligencia de secuestro sobre el inmueble señalado por existir la posibilidad de que estos derechos y créditos serán Cedidos por la parte de la ejecutante, es decir, el banco de Bogotá S. A

Dado el silencio guardado por la parte interesada en la diligencia hasta el momento , este despacho estima pertinente en requiere al ejecutante Banco de Bogotá S, A, o en su apoderado judicial DR Alzamora Picalua , para que manifiesten al despacho , si se continua con la comisión ordenado o en su defecto se ordena la devolución de la misma en el estado en que se encuentre al lugar de origen. Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

Primero.- Requiérase a la parte interesada en la diligencia de secuestro Banco de Bogotá S, A, o en su apoderado judicial DR Alzamora Picalua , para que manifiesten al despacho , si se continua con la comisión ordenado o en su defecto se ordena la devolución de la misma en el estado en que se encuentre al lugar de origen.

Segundo. Ejecutoriada esta providencia, notifíquese al correo aportado a la parte interesada Banco de Bogotá S, A, o en su apoderado judicial Dr Alzamora Picalua para que se pronuncie sobre la anteriormente señalado .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA. -JUEZ
ESTADO No 40/2024

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bf608f1dc6ba003e71df150cda19783958c5e3b1b5a68b420b41a921f91e3fff

Documento generado en 02/05/2024 06:58:40 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>